

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR LOS SEÑORES LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Durango es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 primer párrafo, 42 fracción primera, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango.

II.2.- Que el **C.P. Jorge Herrera Caldera**, es el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, según Bando solemne por el cual se declara válida y legítima la elección del Gobernador, celebrado el 04 de julio de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 6, Tomo CCXXIII el 11 de septiembre de 2010, quien tiene las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango, y 1, 6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, **Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo con fecha 09 de septiembre de 2014 y el cual asiste en este acto al Gobernador del Estado, en atención a lo establecido en a los artículos 99 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango, 1, 28 fracción I y 29 fracciones V y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, quien tiene las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.4.- Que la Secretaría de Finanzas y de Administración, **C.P.C. María Cristina Díaz Herrera**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo con fecha 10 de agosto de 2012, por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, conforme a lo dispuesto por el artículos 99 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5.- Que el Secretario de Educación del Estado de Durango, el **Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo con fecha 04 de febrero de 2014 y el cual asiste en este acto al Gobernador del Estado, en atención a lo establecido en a los artículos 99 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango, 1, 28 fracción VII y 35 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, quien tiene las facultades amplias y suficientes para intervenir el presente Convenio.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de "**LA UNIVERSIDAD**", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Independencia número 135 Sur, Zona Centro C.P. 34000, Ciudad de Durango, Estado de Durango.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de Educación Superior, Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuando fuere útil o necesario para el mejor logro de sus fines, que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

III.2.- Que la misma fue creada mediante decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada con mediante decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto No. 7 de fecha 7 de octubre de 2010 y se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos, Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 65 de fecha 15 de agosto de 2013.

III.3.- Que recibe recursos financieros de "**LA SEP**", "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de "**LA UNIVERSIDAD**".

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que el C. **C.P.C. Y M.I. Oscar Erasmo Návar García**, mediante sesión del H. consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2012, fue electo como rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el periodo 2012-2018, mediante acta protocolizada número 14,285, volumen 232, de fecha 16 de diciembre de 2012, bajo la fe del Notario Público No. 22, Lic. Eduardo G. Gutiérrez Ruiz.

III.6.- Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la propia Universidad, el Rector es el representante legal, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.

III.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Constitución No. 404 primer piso, Colonia Centro C.P. 34000, Ciudad de Durango Estado de Durango.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, **"LA SEP"** gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** están de acuerdo que los recursos que se asignen a **"LA UNIVERSIDAD"**, se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaria.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" a su titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de la Secretaría de Educación; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD", ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que "LA UNIVERSIDAD" puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



[Signature]
Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

[Signature]
C.P. Jorge Herrera Caldera
Gobernador

[Signature]
Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

[Signature]
Lic. Miguel Ángel Olivera Escalera
Secretario General de Gobierno

1115/16

C.P.C. María Cristina Díaz Herrera
Secretario de Finanzas y Administración

Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

C.P.C. Y M.I. Oscar Erasmo Nívar García
Rector

SEP
SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LA C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO, "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de enero de 2016, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA del "CONVENIO", el subsidio a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del "CONVENIO".

Segundo.- Mediante Oficio No. TPE/005/16 de fecha 12 de enero de 2016, el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado libre y Soberano de Durango, autorizo a la C.P.C. María Cristina Díaz Herrera, Secretaría de Finanzas y Administración, para suscribir en representación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el presente instrumento.

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el "CONVENIO", aportarán a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$1,382,882,861.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda "LA SEP" entregará a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 10, la cantidad de \$1,201,524,143.00 (UN MIL DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal 2016, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$181,358,718.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Cuarta.- La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 14 de enero de 2016.

Por: "LA SEP"

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

C.P.C. María Cristina Díaz Herrera
Secretaría de Finanzas y Administración

SEP

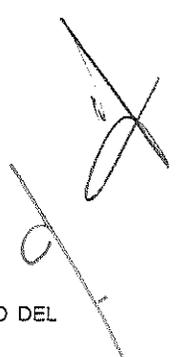
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "LA UNIVERSIDAD"


C.P.C. y M.I. Oscar Erasmo Nívar García
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO.



APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Juárez del Estado de Durango

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	605,900,150	82,622,748	688,522,897
• Sueldos	329,182,910	44,888,579	374,071,488
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	237,154,479	32,339,247	269,493,726
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	39,562,761	5,394,922	44,957,683
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	24,307,185	3,314,616	27,621,801
Gasto de Operación	551,036,841	75,141,387	626,178,229
Gasto de Operación peso a peso	20,279,967	20,279,967	40,559,934
S U M A	1,201,524,143	181,358,718	1,382,882,861

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	387	0	387	8,616,216.82
MEDIO TIEMPO	131	0	131	1,401,561.73
ASIGNATURA	11,062	0	11,062	3,919,293.16
				13,937,071.71

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	88.00%	12,264,623.11
ESTATAL	12.00%	1,672,448.61

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	267	0	24,853.97	29,889.62	6,636,010.83
TC PI TITULAR "B"	18	0	21,202.19	25,494.52	381,639.35
TC PI TITULAR "A"	36	0	17,911.54	21,537.98	644,815.58
TC PI ASOCIADO "C"	37	0	15,493.90	18,636.32	573,274.13
TC PI ASOCIADO "B"	20	0	13,828.86	16,629.72	276,577.20
TC PI ASOCIADO "A"	4	0	12,332.21	14,828.59	49,328.86
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	2	0	11,543.84	13,973.61	23,087.68
TC TA ASOCIADO "A"	3	0	10,494.40	12,700.04	31,483.20
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	70	0	12,427.05	14,944.84	869,893.64
MT PI TITULAR "B"	16	0	10,601.22	12,747.39	169,619.59
MT PI TITULAR "A"	18	0	8,955.97	10,769.16	161,207.43
MT PI ASOCIADO "C"	17	0	7,746.85	9,318.23	131,696.44
MT PI ASOCIADO "B"	7	0	6,914.46	8,314.83	48,401.24
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	3	0	6,914.46	8,369.06	20,743.39
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	10,427	0	356.82	430.96	3,720,576.78
ASIGNATURA "A"	635	0	312.94	378.96	198,716.38



[Handwritten signature and initials]

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	284	0	284	5,990,691.65
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				5,990,691.65

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL	
FEDERAL	88.00%		5,271,808.65
ESTATAL	12.00%		718,883.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	17	0	24,853.97	29,889.62	422,517.54
TC PI TITULAR "B"	241	0	21,202.19	25,494.52	5,109,726.92
TC PI TITULAR "A"	23	0	17,911.54	21,537.98	411,965.51
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	15,493.90	18,636.32	46,481.69
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

[Handwritten signature and initials]

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	194	0	194	4,321,852.69
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				4,321,852.69

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	88.00%	
ESTATAL	12.00%	518,622.32

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	62,132.12	75,203.84	62,132.12
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	46,917.30	56,788.51	46,917.30
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	43,595.09	52,763.85	43,595.09
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	2	0	39,967.47	48,373.47	79,934.94
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	9	0	36,969.66	44,745.33	332,726.92
8 /B COORDINADOR GENERAL	8	0	33,360.31	40,379.24	266,882.50
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	10	0	33,360.31	40,379.24	333,603.12
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	4	0	29,322.62	35,488.99	117,290.50
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	2	0	29,322.62	35,488.99	58,645.25
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	5	0	29,322.62	35,488.99	146,613.12
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	3	0	26,159.63	31,659.71	78,478.90
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	10	0	26,159.63	31,659.71	261,596.33
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	11	0	26,159.63	31,659.71	287,755.96
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	26,159.63	31,659.71	26,159.63
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	10	0	22,868.27	27,677.70	228,682.70
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	11	0	22,868.27	27,677.70	251,550.97
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	23	0	22,868.27	27,677.70	525,970.21
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	10	0	19,748.11	23,903.17	197,481.13
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	11	0	16,879.07	20,433.79	185,669.74
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	11	0	14,664.19	17,750.55	161,306.13
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	19	0	12,682.22	15,347.91	240,962.25
16 /B SUBJEFE	2	0	11,843.94	14,335.99	23,687.88
17 /B JEFE DE UNIDAD	12	0	10,131.09	12,262.66	121,573.08
18 /B	14	0	8,766.75	10,616.22	122,734.51

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

[Handwritten signature and initials]

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,259	0	1,259	6,923,007.99
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				6,923,007.99

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	88.00%	6,092,247.03
ESTATAL	12.00%	830,760.96

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES A	59	0	3,511.58	0.00	207,183.43
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	25	0	3,777.91	0.00	94,447.86
OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES A	7	0	3,806.43	0.00	26,644.99
OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES B	5	0	4,042.81	0.00	20,214.06
OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES C	3	0	4,358.47	0.00	13,075.40
OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A	0	0	4,565.23	0.00	0.00
OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS B	5	0	4,837.98	0.00	24,189.90
OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS C	23	0	5,180.14	0.00	119,143.26
OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS BIS A	315	0	5,438.52	0.00	1,713,135.24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	20	0	3,511.58	0.00	70,231.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	17	0	3,837.90	0.00	65,244.38
OFICIAL ADMINISTRATIVO A	9	0	3,938.51	0.00	35,446.57
OFICIAL ADMINISTRATIVO B	3	0	4,358.47	0.00	13,075.40
OFICIAL ADMINISTRATIVO C	7	0	4,766.38	0.00	33,364.67
SECRETARIA A	2	0	4,839.54	0.00	9,679.07
SECRETARIA B	7	0	4,917.07	0.00	34,419.52
SECRETARIA C	6	0	4,951.26	0.00	29,707.53
SECRETARIA DE FUNCIONARIO A	6	0	4,985.35	0.00	29,912.12
SECRETARIA DE FUNCIONARIO B	9	0	5,019.33	0.00	45,173.97
SECRETARIA DE FUNCIONARIO C	20	0	5,180.14	0.00	103,603.65
SECRETARIA EJECUTIVA A	13	0	5,435.04	0.00	70,655.55
SECRETARIA EJECUTIVA B	18	0	5,918.08	0.00	106,525.41
SECRETARIA EJECUTIVA C	163	0	6,401.10	0.00	1,043,379.40
AUXILIAR DE BIBLIOTECA A	1	0	3,511.58	0.00	3,511.58
AUXILIAR DE BIBLIOTECA C	0	0	3,938.51	0.00	0.00
OFICIAL BIBLIOTECA A	1	0	4,146.86	0.00	4,146.86
OFICIAL BIBLIOTECA B	4	0	4,634.68	0.00	18,538.74
OFICIAL BIBLIOTECA C	7	0	4,663.55	0.00	32,644.87
ANALISTA DOCUMENTAL A	5	0	5,316.48	0.00	26,582.41
ANALISTA DOCUMENTAL C	38	0	5,861.43	0.00	222,734.48
CAPTURISTA A	2	0	3,511.58	0.00	7,023.17
CAPTURISTA C	0	0	3,938.51	0.00	0.00
OPERADOR C	2	0	4,663.66	0.00	9,327.32
AUXILIAR TECNICO A	10	0	3,511.58	0.00	35,115.84
AUXILIAR TECNICO B	5	0	3,843.16	0.00	19,215.81
AUXILIAR TECNICO C	8	0	3,938.51	0.00	31,508.06
OFICIAL TECNICO A	14	0	4,766.38	0.00	66,729.35
OFICIAL TECNICO C	2	0	4,917.06	0.00	9,834.12
OFICIAL TECNICO ESPECIALIZADO A	4	0	5,039.12	0.00	20,156.47
OFICIAL TECNICO ESPECIALIZADO B	5	0	5,180.14	0.00	25,900.71
OFICIAL TECNICO ESPECIALIZADO C	8	0	5,466.61	0.00	43,732.92
TECNICO ESPECIALIZADO A	51	0	5,903.93	0.00	301,100.47
PROFESIONAL TECNICO LABORATORISTA A	2	0	7,106.07	0.00	14,212.14
PROFESIONAL TECNICO LABORATORISTA B	50	0	7,674.57	0.00	383,728.33
JEFE DE AREA	58	0	8,292.78	0.00	480,981.36
JEFE DE SECCIÓN	38	0	7,016.94	0.00	266,643.72
RESPONSABLE OPERATIVO 6	23	0	6,379.07	0.00	146,718.69
RESPONSABLE OPERATIVO 5	29	0	5,868.67	0.00	170,191.47
RESPONSABLE OPERATIVO 4	27	0	5,358.39	0.00	144,676.58
RESPONSABLE OPERATIVO 3	40	0	4,848.04	0.00	193,921.76
RESPONSABLE OPERATIVO 2	35	0	4,337.79	0.00	151,822.72
RESPONSABLE OPERATIVO 1	48	0	3,830.31	0.00	183,854.97

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
 VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

SEP
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR

[Handwritten signature]
 H
 T
 R

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	53,076,344
Prima de antigüedad, según modelo	103,615,610
Prima vacacional: 24 días anual	31,845,807
Seguridad social	47,694,115
Vivienda	18,703,574
S.A.R. 2%	7,481,430
Ajuste de calendario: 5 días anual	7,076,846
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	269,493,726

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	44,957,683

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO